

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA Y PRORROGA LA LEY N° 21.213, LA CUAL MODIFICÓ LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA PARA DELIMITAR LA INFRACCIÓN QUE CONSISTE EN CIRCULAR UN VEHÍCULO SIN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PAGO DE PEAJES O TARIFAS, PARA EXTENDER SU VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

BOLETÍN N° 14.096-15

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informar el proyecto de ley, de origen en un mensajede S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, que modifica y prorroga la ley N° 21.213, la cual modificó los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas, para extender su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

Extender nuevamente la vigencia del periodo habilitado para acceder al beneficio de extinción de multas por concepto de tagmediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

2.-NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUORUM CALIFICADO.

No hay.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

No precisa.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO EN GENERAL POR UNANIMIDAD, SIN CAMBIOS.

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES RENÉ ALINCO, RENÉ MANUEL GARCÍA, FÉLIX GONZÁLEZ, MARCOS ILABACA, IVÁN NORAMBUENA, LEOPOLDO PÉREZ E IVÁN FLORES.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7C35DAF5883C8C22

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE A LA SEÑORA JENNY ÁLVAREZ VERA.

Durante el estudio de esta iniciativa se contó con la asistencia y colaboración de la Directora General de Concesiones, señora Marcela Hernández y del Jefe de la División Jurídica de dicha Dirección, señor Jorge Jaramillo Selman.

II.- ANTECEDENTES.

El mensaje en análisis considera los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES

Que el día 29 de febrero de 2020 fue publicada la ley N° 21.213 que modifica los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas (en adelante, "ley N° 21.213").

Que, a través de esta ley, se incorporó un inciso segundo nuevo al artículo 114 de la ley N° 18.290 de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia (en adelante "Ley de Tránsito) delimitando el número máximo de multas que podría imponerse a los vehículos que transitaren sin un dispositivo electrónico habilitado (comúnmente llamado "tag) u otro sistema complementario por un camino público con sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, dentro de un día calendario. El nuevo inciso estableció que si en un día calendario se cometiesen dos o más contravenciones a la prohibición dispuesta en el artículo 114 de la Ley de Tránsito, solo se considerará la primera para todos los efectos legales, evitando así que el vehículo que circula sin tag cometa una infracción por cada autopista por la que circula.

Que, en segundo lugar, la ley N° 21.213 incorporó un nuevo inciso tercero al artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, el cual tuvo por objeto facilitar la declaración de la prescripción de las multas asociadas a infracciones a la Ley de Tránsito y a las infracciones al artículo 42 del decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley

de Concesiones de Obras Públicas (en adelante, "Ley de Concesiones), que dispone que cuando el usuario de una obra dada en concesión sea condenado al pago de su tarifa o peaje, el juez aplicará una multa. Para dichos efectos, el inciso agregado estableció que los Juzgados de Policía Local deben tener a disposición del público formularios para solicitar la prescripción de las multas indicadas.

Que, por último, la ley N° 21.213 estableció, en su artículo transitorio, que las multas aplicadas por infracción a los artículos 114 de la Ley de Tránsito y 42 de la Ley de Concesiones asociadas a una misma placa patente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que hubiesen sido informadas a ese registro hasta el 30 de noviembre de 2019 y que no se encontrasen extinguidas por prescripción o pago a la fecha de publicación de esa ley, podrían ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas, o 100 Unidades Tributarias Mensuales, cumpliendo con los demás requisitos indicados en la misma ley.

Que con esta medida se buscó limitar multas que parecían excesivas y otorgar facilidades para que pudieran renovarse los respectivos permisos de circulación, reincorporando usuarios que se encontraban fuera del sistema, generando con ello un impacto en los ingresos municipales. La ley N° 21.213 estableció que este beneficio estaría vigente por 6 meses a contar de la fecha de su publicación, esto es, hasta el 29 de agosto de 2020.

Que, posteriormente, el día 21 de septiembre de 2020 se publicó la ley N° 21.268, que modifica la disposición transitoria de la ley N° 21.213, para extender su vigencia, entre otras materias.

Que en la parte pertinente para efectos del presente proyecto, la ley N° 21.268 modificó la ley N° 21.213 extendiendo el plazo del beneficio otorgado en el artículo transitorio, de 6 a 10 meses desde la publicación de la primera normativa en el Diario Oficial. Tal como señala el mensaje de dicha ley, las restricciones de desplazamiento ordenadas por la autoridad sanitaria en el contexto del combate de la pandemia de Covid-19, tales como cuarentenas y cordones sanitarios, hicieron recomendable extender la vigencia del beneficio establecido en el artículo transitorio de la ley N° 21.213. Lo anterior, con el objeto de permitir que las personas pudiesen acceder al beneficio que se buscó otorgar a través de la señalada normativa, además de resguardar la salud pública al asegurar un mayor plazo para beneficiarse de la medida, evitando aglomeraciones que pueden incidir en el aumento de los contagios, y permitir a los municipios recaudar los recursos provenientes de la obtención de los permisos de circulación, los cuales, en el contexto actual, son especialmente necesarios.

Que, conforme con lo anterior, el término para optar a este beneficio se amplió por un periodo de 4 meses, esto es, hasta el 29 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

DE LEY

Que, como es de público conocimiento, pese a todos los esfuerzos desplegados, los efectos de la pandemia del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19 continúan afectando a la población mundial, no siendo la excepción nuestro país y el territorio nacional. Esta realidad ha hecho necesario prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, y las medidas sanitarias de emergencia que restringen el libre desplazamiento de las personas, estableciendo, por ejemplo, confinamientos obligatorios totales y parciales en una gran cantidad de las comunas del país.

Que en cuanto al alcance del beneficio de la ley N° 21.213, prorrogado por la ley N° 21.268, según los datos entregados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, al 29 de diciembre de 2020, de un universo de alrededor de 300.000 patentes que podrían acceder al beneficio, representativas de aproximadamente 5,7 millones de multas, un total de 13.818 patentes, representando un universo de 134.106 multas, habían celebrado convenios con municipalidades para acceder al beneficio.

Que en atención a que el acceso al beneficio se ha visto dificultado y que esto ha supuesto que aún exista un número relevante de personas que no han accedido al mismo, se hace recomendable extender nuevamente la vigencia del periodo habilitado para acceder al beneficio de extinción de multas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Que se propone, al efecto, extender la vigencia del plazo para acceder al beneficio hasta el 31 de diciembre de 2021, extensión que otorga una holgura suficiente para que se den en las distintas comunas las condiciones sanitarias que permitan la realización del trámite, y cubre todos los periodos de renovación del permiso de circulación del año 2021 para los distintos tipos de vehículos. Esta nueva extensión del plazo no solo permitirá a un mayor número de potenciales destinatarios de esta medida acceder al régimen de descuento, sino que además evitará que ocurran nocivas aglomeraciones de personas en los casos en que este trámite deba realizarse en forma presencial, a la vez que favorecerá la obtención de más recursos derivados de los permisos de circulación a las municipalidades.

III.- INTERVENCIONES

El señor Jorge Jaramillo Selman, Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones, ilustra que el 29 de febrero de 2020 se publicó la ley 21.213, que limitó las multas del artículo 114 de la Ley de Tránsito relativas a la circulación por caminos públicos con sistema electrónico de cobro sin un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario, estableciéndose que si en un mismo día calendario se cometían dos o más

infracciones, solo se consideraría la primera de ellas para todos los efectos legales.

Comenta que en el artículo transitorio se estableció un beneficio aplicable a las multas vinculadas con el uso del tag, consistente en la posibilidad de extinguir dichas multas mediante el pago del 20% de su importe total en hasta 24 cuotas mensuales. Para acceder a ese beneficio se debía renovar el permiso de circulación en forma simultánea y suscribir un convenio con la municipalidad correspondiente. Este beneficio estaría vigente por 6 meses a contar de la publicación de la ley y solo aplica respecto de las multas relevantes a efectos de las renovaciones de permisos de circulación de 2020. Luego el plazo fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 por la ley 21.268 de 9 de septiembre de 2020.

Añade que el presente proyecto de ley propone ampliar la vigencia del beneficio otorgado por el artículo transitorio de la ley 21.213 por 12 meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Con relación a las consideraciones técnicas y jurídicas, manifiesta que la ampliación del periodo de vigencia permitirá a las municipalidades recaudar mayores recursos, en razón de que la estimación del universo de potenciales beneficiados, el que alcanza a cerca de 300.000 usuarios.

Aclara que según los últimos registros, se han suscrito 13.818 usuarios, correspondientes a 134.106 multas de un universo de 300.000 patentes que podrían acceder al beneficio, representativas de aproximadamente 5,7 millones de multas.

Destaca que la extensión del plazo permitirá que todos aquellos propietarios que hasta la fecha no han hecho uso del beneficio producto de las restricciones de movimiento derivadas de la pandemia, puedan acceder a él.

Las multas posteriores a la fecha indicada (30 de noviembre de 2019) se rigen por el nuevo régimen establecido en la misma ley 21.213. Este proyecto viene a ampliar el plazo de adhesión al beneficio de la ley.

Dice que la evaluación a la ley 21.213 es que el mecanismo se ha utilizado, pero que aún existe un conjunto relevante de potenciales beneficiados. Las restricciones de desplazamiento y la dificultad de implementación por parte de las municipalidades, agravadas por el contexto sanitario, han generado obstáculos para una utilización más amplia del beneficio, se busca, por tanto, que el universo de posibles beneficiados que aún no se han acogido a los beneficios de la ley, tengan 10 meses más para poder hacerlo. Entendiendo las complejidades del año 2020.

Sostiene que un aspecto positivo del proyecto de ley es que posibilita la recaudación directa para el municipio obteniendo mayores recursos derivados de los permisos de circulación. Dado que al tratarse de vehículos con permiso de circulación vencido (multas inscritas al 30 de noviembre de 2019, estos no pudieron renovar en 2020). No siendo relevante cuando renueven su permiso de circulación atrasado, pudiendo hacerse durante todo el año.

Concluye que la motivación del proyecto de ley tiene su origen en las consecuencias indirectas de la pandemia, debido a que la población ha visto limitado el desplazamiento y con ello la posibilidad de acceder a los beneficios de la ley.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Con lo expuesto por el Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones, señor Jorge Jaramillo Selman, y los fundamentos contenidos en el mensaje, los señores Diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Se estimó en forma unánime por parte de los señores diputados integrantes de la Comisión que, considerando los perniciosos efectos provocados por la pandemia del coronavirus 2019 o Covid-19, que han afectado a los habitantes del país con especial fuerza -segunda ola- a partir de marzo de este año, motivando la prórroga de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, se ha dificultado el desplazamiento de las personas y con ello la posibilidad de acceder a los beneficios establecidos en el artículo transitorio de la ley N° 21.213, consistente en la posibilidad de extinguir mediante el pago del 20% de su importe total, en hasta 24 cuotas mensuales, las multas vinculadas con el uso del tag.

Por lo anterior, que parece del todo necesario extender la vigencia de la ley N° 21.213, publicada el 29 de febrero del año pasado, hasta el 31 de diciembre del presente. Lo anterior, con el objeto de cumplir con su espíritu, generando facilidades para que las personas puedan acceder a sus beneficios de manera segura y sin afectar la salud de otros. Nuevo término que ofrece la posibilidad de cumplir con los objetivos fijados por la mencionada norma y, a la vez, resguardar la salud de las personas al ofrecer un mayor horizonte de tiempo, evitando así aglomeraciones y contagios que puedan generar retrocesos en la situación de salud del país.

Por otra parte, se tuvo especialmente presente el tipo de vehículo de que se trate, ya que las fechas de renovación de los permisos de circulación varían. Se consideró que la ampliación de la vigencia del artículo transitorio de la ley N° 21.213 permitirá, además, a los municipios recaudar

mayores recursos, los cuales, en el contexto actual, son especialmente necesarios.

Se explicó que las estimaciones de ingresos municipales y/o costo fiscal que se realizaron con la Dirección de Presupuestos en la etapa de estudio de la actual ley N°21.213, no se ven afectadas. Estas estimaciones consideraron la recaudación anual y el universo completo de potenciales beneficiarios, es decir, 300.000 patentes aproximadamente.

Asimismo, que es importante destacar que los beneficios de la ley N° 21.213 no solo son relevantes para las personas que obtienen una rebaja en sus multas impagas y para los municipios que obtienen mayores ingresos, sino que también para el sistema de transportes en general, puesto que se reduce la informalidad y con ello se elevan los índices de seguridad y trazabilidad de los vehículos que circulan por el territorio nacional.

Por último, también hubo acuerdo unánime en cuanto a que resultaba conveniente que puedan optar al beneficio quienes realicen el pago de su permiso de circulación en forma atrasada, en la medida que lo hagan dentro del plazo en que el beneficio esté vigente y así permitir que se reincorporen al sistema aquellos vehículos que tienen asociadas multas por infracciones al artículo 114 de la Ley de Tránsito o al artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.-

Artículo único.-

Este artículo, que plantea extender la vigencia del artículo transitorio de la ley N° 21.213 hasta el 31 de diciembre de 2021, posibilitando que las multas aplicadas por infracción a los artículos 114 de la Ley de Tránsito y 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, asociadas a una misma placa patente, puedan ser extinguidas, bajo determinados supuestos, mediante el pago del monto menor entre el veinte por ciento del importe total de las multas o 100 Unidades Tributarias Mensuales, **fue aprobado por unanimidad, sin cambios.**

VOTARON A FAVOR LOS DIPUTADOS SEÑORES RENÉ ALINCO, RENÉ MANUEL GARCÍA, FÉLIX GONZÁLEZ, MARCOS ILABACA, IVÁN NORAMBUENA, LEOPOLDO PÉREZ E IVÁN FLORES.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer la señora Diputada Informante, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Reemplázase en el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 21.213, que modifica los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas, la frase "Dentro de los diez meses siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial" por "Hasta el día 31 de diciembre de 2021".".

SALA DE LA COMISIÓN, a 18 de marzo de 2021.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, con asistencia de los diputados señores René Alinco, René Manuel García, Félix González, Marcos Ilabaca, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez e Iván Flores.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión

